DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 290, que dispone el traslado a la República Dominicana de los restos mortales del Lic. Arturo Napoleón Alvarez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 290

CONSIDERANDO: Que el Lic. Arturo Napoleón Alvarez, dominicano ilustre, defensor de los mejores intereses del pueblo do-

minicano, maestro de derecho de generaciones de venezolanos que hoy disfrutan de sus enseñanzas, cosa esta que no pudo hacer en su patria;

CONSIDERANDO: Que el Lic. Arturo Napoleón Alvarez, dominicano ilustre, murió en la hermana República de Venezuela donde reposan sus restos;

CONSIDERANDO: Que es deber del Congreso Nacional velar por el patrimonio dominicano;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.– Se dispone que los restos mortales del Lic. Arturo Napoleón Alvarez, que reposan en la ciudad de Caracas, República de Estados Unidos de Venezuela, sean trasladados a la República Dominicana y específicamente a la Sección de Yaroa, Provincia de Puerto Plata para que descansen por siempre en su lugar de nacimiento.

ARTICULO 2.– La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores queda encargada de la ejecución de esta Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario; Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 291, que designa con el nombre de "Doña Rosa Terrero Carrasco", la actual calle Respaldo Cambronal de la ciudad de Comendador, Prov. Elías Piña.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 291

CONSIDERANDO: Que la señora Doña Rosa Terrero Carrasco comenzó a prestar servicios como Enfermera Graduada en Hospitales del Estado, en el año 1935;